



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 020-2025-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 07 de febrero de 2025.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la Dictamen Legal N° 028-2025-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 768 fechado el 05/febrero/2025, sobre Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, con CUI N° 2275573, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial N° 004-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2275573, con un Monto de Inversión Total de S/.





2,894,404.46; y, Plazo de ejecución de 240 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 013-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 98 días calendario del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2275573, con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2024 y conclusión al 03 de mayo de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 109-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 78 días calendario del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2275573, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 04 mayo de 2024 con término al 20 de julio de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 221-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de noviembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01, con un incremento presupuestal de S/. 681,936.52; Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por sesenta y tres días calendario, y Ampliación de Plazo N° 03, por noventa días calendario del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2275573, sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 22 de setiembre de 2024 con término al 20 de diciembre de 2024;

**Que**, mediante informe N° 38-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ARQ.CCGM-RO, de fecha 16 de diciembre del 2024, con sucesiva subsanación de observaciones con informe N° 013-2025-MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCGM, de fecha 17 de enero de 2025; el Arquitecto Carlos Cesar Gutiérrez Mamani - Residente de Obra del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2275573, presenta al Supervisor de Obra - Edward Wilfredo Sonco Ramirez, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por setenta días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; de los cuales justifica por 41 días calendario*, para el visado respectivo de los planos de Plan médico arquitectónico (PMA) y Plan médico funcional (PMF), hasta la notificación de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 221-2024-MPSR-J/GEIN que aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01, y otros, esto debido a que estando en curso el trámite de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión solicitara con informe N° 335-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDPR, como requisito fundamental el PMA y PMF, hecho anotado en el asiento N° 708 del cuaderno de obra, como inicio de causal el 9 de octubre de 2024, hasta la notificación del acto resolutorio que aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 anotado en el asiento N° 772 del cuaderno de obra, como fin de causal el 18 de noviembre de 2024; 2) **demora en las habilitaciones presupuestales; de los cuales justifica por 07 días calendario**, al haber solicitado mediante informe N° 022-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-CCGM, de fecha 18 de noviembre de 2024, la asignación y certificación presupuestal aprobada mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 221-2024-MPSR-J/GEIN, concluyendo dicho trámite el 25 de noviembre de 2024; y, 3) **demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; de los cuales justifica por 22 días calendario**, por desabastecimiento del bien cerámico antideslizante de alto tránsito color blanco de 0.45 x 0.45 cm., que corresponde a la partida 01.02.04.02.04; requerimiento tramitado el 13 de mayo de 2024; y culminado el 25 de junio de 2024, a la notificación de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001859, al proveedor CEYAL PERÚ SAC, sin embargo, a su incumplimiento de internar los bienes se resolvió el contrato conforme al informe N° 040-2024-MPSR-J/GA/SGL/APA/JAF, siendo, atendida finalmente por el proveedor Medico Torres Alexander Julio en fecha 17 de diciembre de 2024, a mérito de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0003349. Eventos que han afectado las partidas de la ruta crítica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL



DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2275573; que, a la evaluación previa del Supervisor de Obra señala; (...) *esta supervisión se pronuncia FAVORABLEMENTE Y APRUEBA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR UN PERIODO DE 70 DÍAS CALENDARIO a partir del 21/12/2024 y termina el 28/02/2025.* Esto mediante informe N° 005-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-EWSR, en fecha 22 de enero de 2025; que, posteriormente el ingeniero Residente de Obra presento a la Sub Gerencia de Obras Públicas inicialmente con informe N° 39-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCGM, el 20 de diciembre de 2024, y posteriormente con informe N° 014-2025-MPSR-J/GEIN-SGOP/RO-CCGM, en fecha 22 de enero de 2025, quien emite **pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 04**, elevando el expediente tramitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 069-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, para su evaluación, el mismo que concluye: (...), *otorga la OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAN° 04, por 70 días calendario; con eficacia anticipada del 21 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, para culminar las metas físicas de la obra (...),* mediante carta N° 0204-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE;



**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 012-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 028-2025-MPSR-J/GAJ; concluyo que, *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...),* por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico y legal en contrario;

**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, POR SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO SAN JUAN DE DIOS TAPARACHI EN LA URBANIZACIÓN TAPARACHI DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”**, con Código Único de Inversión N° 2275573; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es, a partir del 21 de diciembre de 2024 con término





al 28 de febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, respecto a la responsabilidad en que habrían incurrido el ingeniero residente y supervisor de obra del proyecto de inversión en relación, al incumplir lo establecido en el literal a) sub numeral 6.2.11 de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 04, al límite del plazo vigente de ejecución de la obra, y subsanación extemporánea, ocasionando que para cumplir las metas del proyecto de inversión se apruebe extemporáneamente la Ampliación de Plazo N° 04, toda vez que, el ingeniero residente de obra, presento su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 a la Sub Gerencia de Obras Públicas el 20 de diciembre de 2024 sin pronunciamiento del supervisor de obra; resultando extemporánea la actuación de ambos profesionales.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari  
CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP.  
USLO.  
GSG.

